

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA
11 DE FEBRERO DE 2.010.- PRIMERA CONVOCATORIA.**

PRESIDENTE: D. Juan Fernández Gutiérrez.

ASISTENTES: D. Luis Moya Conde.
D^a María Pilar Parra Ruiz.
D. Joaquín Gómez Mena.
D. Francisco de Dios Beltrán.
D^a Ana María Cobo Carmona.
D^a Carmen Domínguez Carballo.
D. Daniel Campos López.
D^a Macarena García Palacios.
D. Juan Antonio Casas Dueñas.
D. Juan José Sánchez Garrido.
D^a María Isabel Selfa Sevilla.
D^a Francisca Rojas Ramírez.
D. Joaquín Robles Sánchez.
D. Francisco Ballesteros Ávila.
D^a Linarejos María López García.
D. Antonio Martínez Martínez.
D. Isaac Manuel Chamorro Pérez.
D^a Montserrat Prieto García.
D^a Carmen García Carreras.
D. Alfonso Jesús Casado Rodríguez.
D. Miguel Ángel Díaz Lorite.
D. Antonio Delgado Contreras.
D. Sebastián Martínez Solas.
D^a María Selina Robles Córdoba.

SECRETARIO GENERAL: D. Andrés Luis del Real Sánchez.

INTERVENTOR: D. Emiliano Sanz Rubio.

En la Ciudad de Linares (Jaén), siendo las nueve horas treinta minutos del día de dos mil diez, se reunieron en el Salón de Actos del edificio municipal de la Estación de Madrid, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, todos ellos componentes del mismo, que habían sido convocados para resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día distribuido con la suficiente antelación y asistidos por el Secretario General de la Corporación.

1.- ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 14 Y 25 DE ENERO DE 2010.

Abierta la sesión por la Presidencia se procedió por el Sr. Secretario a la lectura del borrador de las actas de las sesiones de fechas 14 y 25 de Enero pasado, las cual fueron aprobadas por unanimidad.

2.- DAR CUENTA DE LA RELACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA DESDE LA ULTIMA SESION ORDINARIA CELEBRADA.

Se dio cuenta de la relación de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado.

3.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL SOBRE RESOLUCION DE RECLAMACIONES AL PROYECTO DE DELIMITACION DE TERRENOS PARA PATRIMONIO HISTORICO MINERO.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“Una vez sometido a información pública, y notificado individualmente a los propietarios afectados el Proyecto de Delimitación de reserva de terrenos para Patrimonio Histórico Minero y visto el escrito de alegaciones presentado por D. José Luís Tobaruela Aguilar de fecha 3 de Septiembre de 2009.

Solicitando la rectificación de los titulares, debiendo incluir como copropietaria a D^a Antonia Sánchez Nájera, así como la exclusión de sus terrenos de la delimitación proyectada, entre otros por el siguiente motivo:

- La delimitación daría lugar a la partición en dos de varias fincas y que ello produciría una desvalorización de la que se queda fuera de la futura expropiación, que las parcelas objeto de la futura expropiación, deberían ser otras, etc.

Considerando, por el contrario, que el interés público de la actuación está fuera de toda duda.

Vistos el informe de la Unidad Técnica y el Informe Jurídico, que obra en el expediente.

Conforme, en consecuencia, a lo establecido en los arts. 73 y 106, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de Diciembre de 2002, y demás normativa aplicable.

Y previo dictamen favorable, por unanimidad de la Comisión informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en su reunión celebrada 4 de Febrero de 2010.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Ordenación Territorial, que por el Pleno de la Corporación se adopten los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO: Incluir como copropietaria afectada por el Proyecto de Delimitación de reserva de terrenos para Patrimonio Histórico Minero a D^a Antonia Sánchez Nájera.

SEGUNDO: Desestimar las alegaciones presentadas por D. José Luís Tobaruela Aguilar, y por consiguiente, ratificar la aprobación de la Delimitación de Reserva de Terrenos para Patrimonio Histórico Minero de terrenos incluidos en el Polígono 20 del Catastro de Rústica, que fue efectuada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de Diciembre de 2009.

El citado acuerdo de delimitación de reserva de terrenos comporta los siguientes efectos previstos en el art. 73.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía:

- a) La declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación a efectos de expropiación forzosa por un tiempo máximo de cinco años, prorrogable una sola vez por otros dos.
- b) La sujeción de todas las transmisiones que se efectúen en las reservas a los derechos de tanteo y retracto en esta Ley a favor del Ayuntamiento de Linares.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

4.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL SOBRE RECTIFICACION DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS AL 31-12-2.009.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“Vistos los expedientes tramitados en el Servicio de Patrimonio de este Ayuntamiento, y en relación con los inventarios de Patrimonio Municipal del Suelo y Bienes y Derechos y sus rectificaciones.

Dado que la rectificación del Inventario se verificará anualmente, y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole del Patrimonio Municipal del Suelo y de los Bienes y Derechos durante esa etapa, con expresión, por supuesto, en las Altas habidas, de los datos que enumeran los arts. 19 al 25 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de Junio de 1.986 y art. 57 de la Ley 7/99 de 29 de Septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Teniendo en cuenta que durante el ejercicio 2009, fueron adquiridos determinados bienes y han sido dados de baja otros, cuya relación se refleja a continuación.

Y vista la legislación aplicable, básicamente determinada en los arts. 32, 33 y 34 del citado Reglamento de Bienes.

Procede, pues, rectificar el Inventario de Bienes, al 31 de Diciembre de 2.009, incorporando los bienes siguientes y sus modificaciones:

ALTAS

Epígrafe I.- PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO.

404.- Adquisición a Desarrollos Industriales Linareses, S.L., Finca registral nº 52693.- NAVE INDUSTRIAL en NPI-3 “Los Rubiales”, 1ª Fase, sobre parcelas 76, 77, 101 y 102. Compuesta de planta baja distribuida en almacén, carpintería, zona de acabados, exposición, dos aseos, vestuarios y trastero, con una superficie útil de mil quinientos ochenta y cinco metros treinta decímetros cuadrados y entreplanta distribuida en dos despachos. Administración y archivo, con una superficie útil de sesenta y dos metros ochenta y siete decímetros cuadrados, ubicada en la parte trasera de la nave, a la que se accederá a través de una escalera metálica. La superficie ocupada por la edificación es de mil seiscientos treinta metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados estando el resto destinado a aparcamientos y retranqueo. La total superficie construida es de mil seiscientos noventa y tres metros treinta y siete decímetros cuadrados y la útil de mil seiscientos cuarenta y ocho metros diecisiete decímetros cuadrados. (Escritura de Compra-Venta de fecha 31-03-09) (Expte. 21/08)

405.- Adquisición a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (E.P.S.A.) parcela PI-5-12-3 (Finca Registral nº 49.830): superficie, 1271 m²; Linda: situado en Vial D, al frente con Vial D, al fondo con parcela 5.12.12 a la derecha con parcela 5.12.2; a la izquierda con parcela 5.12.4; Precio, 81.443,86 euros + 16 % I.V.A.; (Resolución de fecha 12-12-08; expediente de Patrimonio 2/08).(Escritura 1351 de fecha 30-06-09)

406.- Adquisición a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (E.P.S.A.) parcela PI-5-12-4 (Finca Registral nº 49.832): superficie, 1271 m²; Linda: situado en Vial D, al frente con Vial D, al fondo con parcela 5.12.11 a la derecha con parcela 5.12.3; a la izquierda con parcela 5.12.5; Precio, 81.443,86 euros + 16 % I.V.A.; (Resolución de fecha 12-12-08; expediente de Patrimonio 2/08). (Escritura 1351 de fecha 30-06-09)

407.- Adquisición a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (E.P.S.A.) parcela PI-5-12-5 (Finca Registral nº 49.834): superficie, 1271 m²; Linda: situado en Vial D, al frente con Vial D, al fondo con parcela 5.12.10 a la derecha con parcela 5.12.4; a la izquierda con parcela 5.12.6; Precio, 81.443,86 euros + 16 % I.V.A.; (Resolución de fecha 12-12-08; expediente de Patrimonio 2/08). (Escritura 1351 de fecha 30-06-09)

408.- Adquisición a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (E.P.S.A.) parcela PI-5-12-6 (Finca Registral nº 49.8326: superficie, 1271 m²; Linda: situado en Vial D, al frente con Vial D, al fondo con parcela 5.12.9 a la derecha con parcela 5.12.5; a la izquierda con parcela 5.12.7 Y 5.12.8; Precio, 81.443,86 euros + 16 % I.V.A.; (Resolución de fecha 12-12-08; expediente de Patrimonio 2/08). (Escritura 1351 de fecha 30-06-09)

409.- Adquisición a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (E.P.S.A.) parcela PI-5-12-7 (Finca Registral nº 49.838): superficie, 1271 m²; Linda: situado en Vial D, al frente con Vial D, al fondo con parcela 5.12.18 a la derecha con parcela 5.12.6; a la izquierda con vial A; Precio, 60.346,89 euros + 16 % I.V.A.; (Resolución de fecha 12-12-08; expediente de Patrimonio 2/08). (Escritura 1351 de fecha 30-06-09)

410.- Adquisición a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (E.P.S.A.) parcela 5.12.8 (Finca Registral 49.840); superficie 935,35 m²; Linda: situado en vial A, al frente con vial A, al fondo con parcela 5.12.6, a la derecha con parcela 5.12.7, a la izquierda con parcela 5.12.9; Precio 59.927,87 euros + 16% I.V.A. (Resolución 29 de Julio de 2009; expediente de Patrimonio 20/09) (Escritura 1544 de fecha 29-07-09)

444.- Adquisición a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (E.P.S.A.) Parcela PI-5.12.9 (Finca Registral nº 49.842) sita en el Polígono Industrial Los Rubiales, 2ª Fase del Sector NPI-3: superficie, 1.040,06 m²; Linda: situado en Vial A, al frente con Vial A, al fondo con parcela 5.12.10 a la derecha con parcelas 5.12.6 y 5.12.8; a la izquierda con Vial A. (Expte. 23/09 Patrimonio) (Escritura 1114 de fecha 26-11-09)

445.- Adquisición a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (E.P.S.A.) Parcela PI-5.12.10 (Finca Registral nº 49.844) sita en el Polígono Industrial Los Rubiales, 2ª Fase del Sector NPI-3: superficie, 1.252,97 m²; Linda: situado en Vial F, al frente con Vial F, al fondo con parcela 5.12.5 a la derecha con parcela 5.12.9; a la izquierda con parcela 5.12.11. (Expte. 23/09 Patrimonio) (Escritura 1114 de fecha 26-11-09)

446.- Adquisición a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (E.P.S.A.) Parcela PI-5.12.11 (Finca Registral nº 49.846) sita en el Polígono Industrial Los Rubiales, 2ª Fase del Sector NPI-3: superficie, 1.267,02 m²; Linda: situado en Vial F, al frente con Vial F, al

fondo con parcela 5.12.4, a la derecha con parcela 5.12.10, a la izquierda con parcela 5.12.12. (Expte. 23/09 Patrimonio) (Escritura 1114 de fecha 26-11-09)

447.- Adquisición a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (E.P.S.A.) Parcela PI-5.12.12 (Finca Registral nº 49.848) sita en el Polígono Industrial Los Rubiales, 2ª Fase del Sector NPI-3: superficie, 1.267,09 m²; Linda: situado en Vial F, al frente con Vial F, al fondo con parcela 5.12.3, a la derecha con parcela 5.12.11, a la izquierda con parcela 5.12.13. (Expte. 23/09 Patrimonio) (Escritura 1114 de fecha 26-11-09)

448.- Adquisición a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (E.P.S.A.) Parcela PI-5.12.13 (Finca Registral nº 49.850) sita en el Polígono Industrial Los Rubiales, 2ª Fase del Sector NPI-3: superficie, 1.267,97 m². Linda: situado en Vial F, al frente con Vial F, al fondo con parcela 5.12.2 a la derecha, con parcela 5.12.12, a la izquierda con parcela 5.12.14. (Expte. 23/09 Patrimonio) (Escritura 1114 de fecha 26-11-09)

BAJAS

5.- Enajenación mediante permuta con la Junta de Andalucía de Finca Registral nº 18575. Solar parcela nº 25 del Plano de Reparcelación que ocupa una extensión de trescientos ochenta metros cuadrados. Linda derecha con solar parcela numero 24 del Plano de Reparcelación; izquierda, solar parcela numero 26 del Plano de Reparcelación y fondo, solar parcela numero 26 del Plano de Reparcelación Gran Avenida. (Acuerdo plenario de fecha 25-05-09) (Expte. MTC 3/09)

18.- Enajenación a D. Valentín Moreno Gámez de solar radicante en el Camino de Baeza, de este término municipal, que mide diez metros de línea de fachada a dicho camino, por catorce metros de fondo, que componen ciento cuarenta metros cuadrados. Linda derecha entrando o poniente, resto de la finca de donde se segregó; izquierda o saliente, solar de D. Antonio Santiago Cruz; espalda o sur, Camino de Valenzuela; y frente o norte, Camino de Baeza, (finca registral nº 12664) (Expte. 5/08 Patrimonio)

Epígrafe II.- BIENES Y DERECHOS

ALTAS

193.- Permutada con la Junta de Andalucía de Local sito en Arcipreste Torres Quirós, s/, finca urbana constituida en régimen de propiedad horizontal, con cinco divisiones, siendo la matriz la finca registral 17.940, inscripción 3, folio 239, tomo 403, libro 401. (Casa de la Juventud). (Acuerdo plenario de fecha 25-05-09)(Expte. MTC 3/09)

BAJAS

170.- (Finca Registral 1335). Permutada con la Junta de Andalucía de Casa denominada Antigua Casa del Torreón, marcada con el número 6 de la calle Federico Ramírez de este término. Ocupa una superficie de cuatrocientos dos metros noventa decímetros cuadrados. Linda por su derecha entrando, con la casa nº 4 de la misma calle propiedad de Dª Cecilia Aranda; por la izquierda, con la nº 8 propiedad de D. Juan Alvarez y por la espalda con corrales de éste. (Acuerdo plenario de fecha 25-05-09) (Expte. MTC 3/09)

191.- (Finca Registral 4954). Permutada con la Junta de Andalucía de Casa marcada con el número cuatro de la calle General Echagüe, de esta ciudad, compuesta de planta baja con cinco habitaciones con tres crujías patio con una habitación a la derecha, pozo, corral y

cuadra, piso principal con otras cinco habitaciones y cámara, ocupando un área de doscientos veintiséis metros, treinta y ocho decímetros cuadrados, que linda: izquierda la de Federico Ramírez, derecha y espalda, la casa con el número dos de la misma calle, y por último punto, además con corrales de don Martín Arboledas. (Acuerdo plenario de fecha 25-05-09) (Expte. MTC 3/09)

192.- (Finca Registral 20600). Permutada con la Junta de Andalucía de Local de negocio de planta baja de la casa número 46 de la calle Julio Burell, de esta ciudad, que ocupa una extensión superficial de 120,54 m² construidos de forma poligonal irregular que perimetralmente partiendo de su entrada por la zona descubierta en la que ese sitúan los portales de acceso a las viviendas, linda con dicha zona, local de negocio número setenta y nueve, casa de Hogar del Pensionista y Rosa Vendrell Peñaranda, y local de negocio número setenta y siete. Está cubierto en parte por las viviendas tipos A y B de la planta primera y en parte por dos de los patios de luces y finca sobre el sótano. Tiene su acceso para personas y vehículos de tracción manual por las zonas descubiertas en que se sitúan los portales de acceso a las viviendas. (Acuerdo plenario de fecha 25-05-09) (Expte. MTC 3/09)

EPIGRAFE IV. RÚSTICA

8.- Finca Registral nº 46180.- Adquisición a D^a Isabel Marín de la Peña y 5 más. Rústica: Finca procedente de la fábrica destinada a fundición de plomo y plata y fabrica de plomos elaborados y de productos derivados del plomo y zinc, conocida con el nombre de La Tortilla, radicante en este término, pagos denominados Los Jarales, La Tortilla, La Zarzuela, Acebuchares y Vega de San Cristóbal. La cabida total de la finca es de cuarenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro metros noventa y nueve decímetros cuadrados y su perímetro está delimitado por tramos rectos de muro de cerramiento de fábrica de ladrillo, adoptando forma de polígono irregular, siendo sus linderos: al Norte, terrenos propiedad de Juan Soto Lorite y Carmen y Asunción Soto Garzón y resto de la matriz, de CIMJA, S.A.; Este, terrenos propiedad de CIMJA, S.A. y terrenos propiedad de los Señores Soto; al Sur, terrenos propiedad de los Señores Soto y terrenos de CIMJA, S.A.; y al oeste, resto de la matriz, de CIMJA, S.A. Dentro de los referidos terrenos y siempre limitados por la valla de mampostería existen diversas construcciones, algunas desaparecidas y otras en estado ruinoso como son: Almacenes: un edificio para herramientas de veintiún metros cuarenta centímetros por ocho metros setenta centímetros. Un edificio para combustibles de cuarenta y seis metros por seis metros. Un edificio para sacos de dieciséis metros cincuenta centímetros por cinco metros. Un edificio para maderas de cincuenta y dos metros cuarenta centímetros por siete metros veinte centímetros. Un edificio para munición de doce metros por diez metros. Un edificio para efectos de veintinueve metros por diez metros. Un edificio para paja de catorce metros por ocho metros cincuenta centímetros. Cuadra. Un edificio de catorce metros cuarenta centímetros por veinticinco metros. Casas de habitación, Oficinas y Laboratorios. Un edificio para oficinas de veintiún metros cincuenta centímetros por trece metros cincuenta centímetros. Un edificio para oficina de dibujo de seis metros setenta centímetros por diez metros setenta centímetros. Un edificio para baños de nueve metros ochenta centímetros por siete metros. Un edificio utilizado para laboratorio de dieciséis metros ochenta centímetros por veintiún metros sesenta centímetros. Un edificio destinado a botiquín de onces metros cincuenta centímetros por diez metros setenta centímetros. Casillas varias para albañiles de veinte metros por cinco metros. Instalaciones: Instalación de Talleres de Fusión. Una nave de sesenta y siete metros por treinta y cuatro metros cincuenta centímetros con sus hornos. Una nave de cuarenta y tres metros cincuenta centímetros por siete metros cuarenta centímetros con sus hornos. Un edificio de trece metros seis centímetros por diez metros novecientos treinta y cinco milímetros, compuesto de columnas, armaduras, refuerzos de chapa galvanizada, con su horno Waterfachesr, depurador y

montacargas. Un edificio para molino de nueve metros setenta centímetros por seis metros veinticinco centímetros, compuesto de columna y armadura de hierro. Un edificio de cuarenta y un metros por ocho metros treinta centímetros con diez tolvas de trescientas toneladas cada una, molino, etc. Una caseta báscula. Un edificio para lavadero mecánico con sus cribas. Un edificio de sesenta y seis metros por diez metros, para desplatación con sus aparatos. Talleres para elaboración de plomo. Munición: Un edificio de treinta y dos metros por diez metros. Torre de treinta metros de altura y pozo de veintiséis de profundidad. Un suplemento de catorce metros por seis metros cincuenta centímetros. Un suplemento de dieciocho metros cincuenta centímetros por seis metros cincuenta centímetros. Un suplemento de diez metros por ocho metros. Planchas y tubos. Un edificio que comprende las dos fábricas de sesenta y siete metros por nueve metros. Un suplemento de once metros por nueve metros. Un suplemento de once metros con cinco centímetros por seis metros cinco centímetros. Un suplemento de cinco metros por cuatro metros cincuenta centímetros. Talleres de blanco de plomo. Un edificio con sesenta y nueve metros por quince metros, con sus hornos y refrescaderos. Un edificio de cuarenta y tres metros por nueve metros. Talleres de Lithopone. Un edificio de cincuenta y nueve metros por catorce metros cincuenta centímetros. Un edificio de ochenta y dos metros por once metros. Un suplemento de treinta y tres metros cincuenta centímetros por once metros cincuenta centímetros. Un edificio de doce metros con cincuenta centímetros por seis metros. Talleres, fragua y carpintería: Un edificio de trece metros por dieciocho metros para carpintería. Un suplemento de seis metros por cuatro metros para aserrador. Un edificio de diecisiete metros cincuenta centímetros por cinco metros cincuenta centímetros de fragua. Un edificio de veinticinco metros cincuenta centímetros por siete metros para taller mecánico. Talleres de Electricidad. Un edificio central eléctrica de dieciséis metros por veintisiete metros. Un edificio para ventilador de ocho metros por quince metros. Un edificio para ventilador de ocho metros por cinco metros. Un edificio para ventilador de nueve metros por cuatro metros cincuenta centímetros. Un edificio para tiro artificial de diez metros por dieciocho metros. (Escritura 878 de fecha 30-07-09 – Expte. 11/09 Patrimonio).

Visto lo que antecede y considerando lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 7/99 de 29 de Septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la Comisión Informativa de Economía, Patrimonio y Gestión Pública propone al Pleno la aprobación, si procede, de la rectificación anual a 31 de Diciembre de 2009 del Inventario de Bienes y Derechos y Patrimonio Municipal con las Altas y Bajas que en el mismo se expresan.”

El Excmo. Ayuntamiento pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en la misma se dice.

5.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL SOBRE APROBACION DEFINITIVA DE LA INCLUSION EN CATALOGO DE EDIFICIOS PROTEGIDOS DEL “SILO DEL CEREAL”.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“Examinado el expediente tramitado para la inclusión en el Catálogo de Edificios y Espacios Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Linares, del inmueble “Silo de Cereal” situado en C/ Pedro Mena esquina C/ Gardenia.

Considerando que fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de Julio de 2009.

Considerando que en la tramitación del expediente se ha respetado lo establecido en los arts. 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), al haber sido sometido a información pública en la forma prevista legalmente mediante publicación de anuncios en el Diario IDEAL y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de fechas 15 de Octubre de 2009 y 12 de Agosto de 2009, respectivamente, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como mediante notificación personal al propietario, sin que se hayan presentado alegaciones, según consta en el expediente.

Considerando que tras su aprobación provisional por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de Diciembre de 2009, se presentó el expediente completo en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por ésta se ha emitido con fecha 4 de Enero de 2010 el informe previsto en el art. 31.2 C) de la LOUA, en el que a modo de conclusión informa favorablemente la propuesta.

Considerando que conforme al art. 31 de la LOUA y los arts. 22.2 c) y 47.3.i) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para adoptar el acuerdo citado la ostenta el Pleno Municipal, con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación.

Considerando que de acuerdo con los arts. 16.3, 40 y 41 de la LOUA, el acuerdo de aprobación definitiva habrá de notificarse personalmente a los propietarios afectados, y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro del Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de urbanismo.

En su virtud, y habiéndose dictaminado favorablemente, por unanimidad, por la Comisión Municipal Informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en su reunión celebrada el día 4 de Febrero 2.010 procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada, que por el Pleno de la Corporación se adopten los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO: Aprobar definitivamente la inclusión en el Catálogo de Edificios y Espacios Protegidos del SILO DE CEREAL, según la ficha que se adjunta en el expediente.

SEGUNDO: Remitir el acuerdo a los Registros Municipal y Autonómico de instrumentos de planeamiento para su depósito como condición legal necesaria para la publicación del mismo.

TERCERO: Remitir a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, dos ejemplares, debidamente diligenciados del documento que se aprueba definitivamente.

CUARTO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con la indicación de haberse procedido al depósito del mismo en los Registros Municipal y Autonómico de instrumentos de planeamiento, y notificarlo personalmente a todos los propietarios afectos.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

* En este momento se incorpora el Sr. Alcalde.

6.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS SOBRE CREACION DEL PUESTO DE TRABAJO DE VICESECRETARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, que dice:

“Considerando que de conformidad con el art. 159 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia, entre otras, para la clasificación de puestos de trabajo de las Corporaciones Locales reservados a Funcionarios con Habilitación Nacional y el art. 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de Julio.

Considerando lo establecido en el art. 126.3 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con los arts. 90.1 de la Ley de Bases del Régimen Local, art. 14.5 de la Ley de Reforma de la Función Pública, así como las Sentencias del Tribunal Supremo de 18 y 20 de Junio de 1990 y 3 de Febrero de 1997, que se determina la posible tramitación simultánea de la modificación de la plantilla, junto con la modificación del crédito.

Visto el Decreto 164/2009, de 19 de Mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, atribuye a la Dirección General de Administración Local, entre otras, las competencias transferidas o que se transfieran relativas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Vista la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, atribuye a las Comunidades Autónomas, en relación con el cuerpo de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal y por lo que respecta a sus respectivos territorios, competencias como:

- Creación, clasificación y supresión de los puestos de trabajo reservados a los mismos, de conformidad con los criterios básicos establecidos por Ley.

Considerando que el puesto de Vicesecretario puede ser completado con la asignación de las funciones complementarias. Tal organización es posible siendo el Pleno el órgano competente para su atribución, asignando funciones complementarias y responsabilidades distintas, al ser adecuadas a su clasificación, grado o categoría de las que obligatoriamente les corresponden.

Considerando, que el Ayuntamiento prevé modificar puntualmente la actual Relación de Puestos y Plantilla actuales, y previa negociación con la Mesa General de Negociación, la Comisión de Recursos Humanos propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO: Crear el puesto de trabajo de colaboración con la Secretaría General de Vicesecretario/a, reservado a Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, perteneciente a la Subescala de Secretaría, Categoría Superior, de conformidad con lo establecido en el apdo. 3 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, con las características que se detallan en el siguiente apartado.

SEGUNDO: Modificar puntualmente la Relación de Puesto de Trabajo y Plantilla del Ayuntamiento de Linares, en los siguientes términos:

A) Creación del nuevo Puesto de Trabajo,;

- Denominación del Puesto: Vicesecretario/a.
- Adscripción y Requisitos: Funcionario, Grupo A1, Escala Habilitación Estatal, perteneciente a la Subescala de Secretaría, Categoría Superior.
- Sistema de Provisión: Concurso.
- Nivel de destino: Nivel 30
- Complemento específico: 25.500 €anuales
- Funciones/Contenido: Apoyo y colaboración con la Secretaría General y demás funciones y responsabilidades complementarias relativas a asesoría jurídica y coordinación de las distintas áreas y departamentos municipales.

B) Modificación de la Plantilla de Personal, para la creación de la siguiente plaza mediante la transformación de tres plazas de limpiadora, vacantes en la plantilla:

- Escala: Funcionario/a de Habilitación Estatal
- Subescala: Secretaría
- Clase: Categoría Superior
- Denominación: Vicesecretario/a
- Nº de Plazas: 1
- Grupo: A1
- Titular: Vacante
- Complemento Destino: Nivel 30
- Complemento Específico: 25.500 €anuales
- Observaciones

TERCERO: Publíquese la Modificación Puntual de Relación de Puestos de Trabajo, en el B.O.P., junto con la modificación puntual de Plantilla de Personal aprobada en el apartado anterior, en el referido Boletín de exposición pública de 15 días para la presentación de alegaciones, de tal modo que si no se presentara alegación alguna, el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Plantilla, quedará elevado automáticamente a definitivo.

CUARTO: Solicitar a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación, una vez elevada a definitiva la aprobación de la Modificación de la Plantilla, la aprobación de la clasificación del puesto de Vicesecretario, de conformidad con los arts. 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994 de 29 de Julio, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de Junio, no surtiendo efectos jurídicos la creación adoptada, hasta tanto se resuelva a favor de la clasificación por la Dirección General de Administración Local.

QUINTO: Remítase copia del expediente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de conformidad con lo establecido en los arts. 127 y 129 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Régimen Local.”

- A continuación intervino el Sr. Antonio Martínez Martínez, en nombre del grupo P.P., quién manifestó que no había votado en la Mesa Negociadora porque el expediente estaba incompleto ya que faltaba el informe del Sr. Interventor, que es necesario porque hay que dotar económicamente este puesto de trabajo que es nuevo. Pero al margen de los aspectos formales el P.P. no está de acuerdo con esta propuesta, ya que va a suponer un gasto

a costa de incrementar el desempleo, se crea una plaza que va a costar 60.000 € anuales para complementar las funciones del Secretario General, transformando, o sea quitando, tres puestos de trabajo de Limpiadoras y ni la situación económica ni la laboral aconsejan estos gastos. Por todo ello no van a apoyar esta propuesta ya que entienden que el punto no es necesario, tampoco hay una situación estresante en el Área de Urbanismo puesto que precisamente ahora apenas hay licencias, y en cuanto a la Secretaría está cumpliendo correctamente sus funciones y no necesita apoyo.

- Seguidamente intervino el Sr. Sebastián Martínez Solás, en nombre del grupo I.U.LV-C.A., quién manifestó que aunque en la Comisión se habían mostrado favorables, tras examinar más detenidamente el tema iban a votar en contra porque el gasto que esto supone es innecesario y por la supresión de empleo que conlleva, estamos hablando de tres plazas de Limpiadoras, y conforme está el empleo femenino en la ciudad no nos lo podemos permitir.

- Por último intervino el Sr. Concejal-Delegado de Recursos Humanos, D. Francisco de Dios Beltrán, quién manifestó que aunque faltara el informe de Intervención, ya en la misma propuesta se recoge la modificación presupuestaria de la plantilla, por lo que existe crédito suficiente para atender el gasto por la supresión de tres plazas de Limpiadoras, que al prestarse el servicio mediante concesión administrativa, debían de haberse amortizado hace tiempo. Por otro lado cree su grupo que un Ayuntamiento de esta envergadura debe de tener este puesto de trabajo, como así ocurre en otros similares, para dar un mayor servicio a los ciudadanos y complementar en urbanismo, patrimonio o en aquellas áreas en las que haga falta, en definitiva también se trata de dar continuidad en el cargo cuando el titular de la Secretaría, que realiza sus funciones correctamente, se jubile a finales del próximo año. Por último dijo que este puesto de trabajo en un futuro se puede suprimir si fuera necesario.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor del grupo P.S.O.E. y nueve en contra de los grupos P.P. e I.U.LV-C.A., acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

7.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE TRAFICO SOBRE RESOLUCIONES DE RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS A LA APROBACION DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DEL PARQUE INFANTIL DE EDUCACION VIAL.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Tráfico, que dice:

“Vista la reclamación presentada por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios, en tiempo y forma, contra la aprobación inicial del Reglamento del Parque Infantil de Educación Vial, así como las sugerencias por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Considerando que la Junta Rectora es un órgano virtual pero en absoluto es un órgano ejecutivo que pueda dictar actos administrativos que afecten a terceros, sino meramente de organización de un servicio municipal, por lo que en absoluto tiene personalidad jurídica ya que sólo la pueden tener los Organismos Autónomos Locales que tienen autonomía financiera y se rigen por sus propios estatutos.

Considerando que conforme a la Resolución de 15 de Septiembre de 1.992 de la Dirección General de Tráfico, por la que se desarrolla la Orden del Ministerio del Interior de

31 de Enero de 1.989, por la que se reguló la creación, funcionamiento y reglamentación de los Parques Infantiles de Tráfico, se establece en su art. 3 la figura del Director que será propuesta por la Junta Rectora a la persona natural o jurídica propietaria del Parque que ejecutará los acuerdos de dicha Junta y será responsable del funcionamiento de aquel.

Considerando que el art. 4 de la Resolución de la Dirección General de Tráfico antes dicha establece con carácter general los requisitos de los monitores, siendo discrecional los requisitos específicos de los mismos, que este Ayuntamiento en virtud de la potestad de autoorganización concedida por el art. 4 de la Ley de Bases de Régimen Local ha establecido en el Reglamento que regula el Parque Infantil de Tráfico, así como los méritos para la selección de los mismos.

Vistas asimismo, las sugerencias de la Policía Local que sin ningún problema con arreglo al reglamento vigente pueden ser tenidas en cuenta sin su modificación.

Este Concejal-Delegado propone al Ayuntamiento Pleno previo Dictamen de la Comisión de Tráfico la adopción de los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO: Rechazar las reclamaciones contra el citado Reglamento presentadas por el CSIF por las razones expuestas en los considerando anteriores.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Reglamento del Parque Infantil de Educación Vial.

TERCERO: Publicarlo en el B.O.P., teniendo efectos a partir del día siguiente al de su publicación.”

- A continuación intervino el Sr. Alfonso Casado Rodríguez, en nombre del grupo P.P., quién dijo que se podía haber completado mucho más la redacción del Reglamento y haber suplido las carencias que tienen la Orden Ministerial reguladora de los Parques Infantiles de Tráfico, cosa que ya dijo en la Comisión correspondiente. Respecto a la figura del Director del Parque cree necesario que tenga unos requisitos mínimos como sí los hay para los Monitores, si a estos se les exige, con mayor motivo se les debe de exigir al Director del Parque.

- Seguidamente intervino el Sr. Concejal-Delegado de Tráfico, D. Joaquín Robles Sánchez, quién manifestó que lo que se ha hecho es recoger lo que se dice en la Orden Ministerial reguladora de los Parques Infantiles de Tráfico y el Ministerio del Interior no exige ningún requisito para ser Director del Parque, sí lo hace para ser Monitor. Se desestiman las alegaciones del CSIF porque ellos lo que pretendían es que tanto el Director como los Monitores fueran Agentes de la Policía Local, para ser Monitor se exige lo que dice en la Orden Ministerial, más los cursos de Escuela de la Policía Local Andaluza, pero no van a ser sólo miembros de la Policía Local.

- Por último intervino de nuevo el Sr. Alfonso Casado quién manifestó que en las ordenanzas y en los reglamentos municipales lo que se hace es introducir contenidos para completar tanto las ordenes ministeriales como cualquier otra norma jurídica, de hecho eso es lo que se pretende con la elaboración de los reglamentos y las ordenanzas, regular situaciones que de hecho se platearan posteriormente, ya que tienen competencias en regular aquellos aspectos no contemplados en la Ley.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos a favor de los grupos P.S.O.E. e I.U.LV-C.A. y siete abstenciones del grupo P.P., acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

8.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL P.P. SOBRE ACTUALIZACION DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES Y REGULARIZACION DE LAS ACTIVIDADES ANTIGUAS.

Por el Sr. Antonio Martínez Martínez, en nombre del P.P., se dio cuenta de la siguiente Moción, que dice:

“ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, como Portavoz y en representación del Grupo de Concejales del Partido Popular, con arreglo a lo previsto en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone para la inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario la siguiente **MOCIÓN:**

"ACTUALIZACIÓN DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES Y REGULARIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTIGUAS" EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La entrada en vigor de la Ley 25/2009, de 22 de Diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. (Ley omnibus), produce una serie de modificaciones para favorecer la implantación de establecimientos de servicios y comerciales con el mínimo de trabas.

La Ley 17/2009, de 23 de Noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, viene a consolidar los principios reguladores compatibles con las libertades básicas de establecimiento y de libre prestación de servicios; al mismo tiempo permite suprimir las barreras y reducir las trabas que restringen injustificadamente el acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Los instrumentos de intervención de las Administraciones Públicas en este sector deben ser analizados pormenorizadamente y ser conformes con los principios de no discriminación, de justificación por razones imperiosas de interés general y de proporcionalidad para atender esas razones.

En el mismo sentido, exige que se simplifiquen los procedimientos, evitando dilaciones innecesarias y reduciendo las cargas administrativas a los prestadores de servicios.

Así por ejemplo, el Título 1.- "Medidas horizontales", concreta diversas modificaciones que afectan de forma genérica a las actividades de servicios. **Se introduce expresamente la figura de comunicación y de declaración responsable y se generaliza el uso del silencio administrativo positivo.**

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es parcialmente modificada; entre otros, su art. 84:

1.- Las Entidades Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de los siguientes medios....

b) Sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo. No obstante, cuando se trate del acceso y ejercicio de actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de Noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, se estará a lo dispuesto en la misma.

c) Sometimiento a comunicación previa o a declaración responsable, de conformidad con lo establecido en el art. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Sometimiento a control posterior al inicio de la actividad.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, también se modifica parcialmente, destacando:

- Art.39 bis. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad.

Las Administraciones Públicas que en el ejercicio de sus respectivas competencias establezcan medidas que limiten el ejercicio de derechos individuales o colectivos o exijan el cumplimiento de requisitos para el desarrollo de una actividad, deberán elegir la medida menos restrictiva, motivar su necesidad para la protección del interés público así como justificar su adecuación para lograr los fines que se persiguen, sin que en ningún caso se produzcan diferencias de trato discriminatorias.

Artículo 43. Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado.

1.- En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto en los supuestos en los que una norma con rango de ley por razones imperiosas de interés general o una norma de Derecho comunitario establezcan lo contrario.

Asimismo, el silencio tendrá efecto desestimatorio en los procedimientos relativos al ejercicio del derecho de petición, a que se refiere el art. 29 de la Constitución, aquellos cuya estimación tuviera como consecuencia que se transfirieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público, así como los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones. No obstante, cuando el recurso de alzada se haya interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo de una solicitud por el transcurso del plazo, se entenderá estimado el mismo si, llegado el plazo de resolución, el órgano administrativo competente no dictase resolución expresa sobre el mismo.

La estimación por silencio administrativo tiene a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento. La desestimación por silencio administrativo tiene los solos efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que resulte procedente.

Ante esta situación normativa, las propuestas que desde el ayuntamiento se proponen son variadas y algunas de ellas contrarias a la normativa que se ha señalado, pues apuntan al estudio de cada caso de forma individualizada y otras a la emisión de una orden de legalización que en cualquier caso obligaría a los interesados a presentar la documentación que obrara en su poder y que ya debiera estar en los registros de la administración competente.

Esta propuesta lo que vienen a encubrir es una situación evidente de defecto en la custodia de los expedientes de apertura y actividad, antiguos, por una parte por extravío o deslocalización en los diferentes traslados de las instalaciones y en otros porque la antigüedad de estos establecimientos data de tiempos en que el organismo competente para otorgar las licencia era provincial y no local.

Por lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación las siguientes medidas.

A C U E R D O S

PRIMERO: Adaptar todas las ordenanzas municipales en el sentido de no exigir como requisito para la concesión, la presentación de licencias o permisos que hayan sido o tenido que ser otorgadas previamente por la Administración Local.

SEGUNDO: Dar al silencio administrativo positivo la cualificación de acto finalizador del procedimiento.

TERCERO: Convalidar todas las actividades abiertas que desde su inicio no hayan sido objeto de denuncia reclamación o expediente por infracciones que afecten a la accesibilidad o seguridad del establecimiento.

CUARTO: Programar de forma ordenada inspecciones a aquellas actividades que hayan sido objeto de denuncia reclamación o expediente por infracciones que afecten a la accesibilidad o seguridad del establecimiento.

QUINTO: Conceder plazos a las mismas para que regularicen su situación implementando las medidas correctoras precisas que eliminen las deficiencias o limitaciones observadas o denunciadas y en su defecto de regularicen mediante le declaración responsable.

SEXTO: Dar traslado y orden de cumplimiento de estos acuerdos a los responsables de cada departamento emisor de las ordenanzas vigentes.”

- A continuación intervino el Sr. Sebastián Martínez Solás, en nombre del grupo de I.U.LV-C.A., quién manifestó que su grupo está de acuerdo con la moción ya que ellos están a favor de que se agilicen los trámites y porque se pongan menos pegas a las empresas para su apertura, debiendo adaptarse las ordenanzas municipales a las nuevas directivas europeas. Respecto a la legalización de actividades antiguas, tiene ciertas dudas sobre todo por las más antiguas, porque conforme a lo acordado en la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, hay que ver cada caso para posibles legalizaciones.

- Seguidamente intervino D. Joaquín Gómez Mena, Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Ordenación Territorial quién manifestó que le extrañaba la presentación de la moción cuando recientemente se había estudiado en la Comisión correspondiente, además de que legalmente no se puede cumplir, ya que nada tiene que ver ni con la directiva de servicios de la UE, ni con el silencio administrativo, y lo que parece más bien es una amnistía encubierta para los establecimientos sin licencia y antes de proseguir hizo al Sr. Martínez la siguiente pregunta, ¿por qué trae esto a Pleno cuando sabe que legalmente no se puede cumplir?.

Contestó el Sr. Martínez que si pensara que puede ser ilegal lo planteado no lo traería aquí, y lo que es legal no lo dicen los políticos sino los tribunales de justicia, por otro lado no se puede culpar a los ciudadanos de la inactividad de la Administración, no es posible que un

señor que pidió licencia hace cinco años aún no la tenga, y no se puede utilizar la discrecionalidad para decir a este señor sí se le concede la licencia y a este no, eso es de lo que se trata. No es una amnistía encubierta, es la manera de utilizar la directiva europea de la forma más beneficiosa para el ciudadano, ya que tiene efectos retroactivos, además de que las actividades en cuestión están tasadas y con tratamiento distintos y efectos distintos, y la facultad de inspección que tiene este Ayuntamiento en ningún caso se elimina, aunque se da más confianza al ciudadano al hacerle responsable de sus propios actos.

Siguió diciendo el Concejal-Delegado, Sr. Gómez Mena, que se están mezclando cosas, en el Departamento de Urbanismo no existen ordenanzas sobre este particular, si bien ya se está trabajando conjuntamente con la Diputación Provincial para desarrollar normativamente la nueva legislación, pero eso tiene sus trámites. La Directiva de Servicios no es aplicable a actividades urbanísticas ni de medio ambiente, ni tampoco es aplicable al silencio administrativo porque nunca se aplica en contra de la Ley, y por otro lado es necesario que haya solicitud porque en muchos casos ni se ha solicitado nada, no hay ningún papel. En definitiva y según informe jurídico es una moción de muy dudoso encaje legal, no se puede convalidar todo y más en una ciudad donde existen establecimientos abiertos desde el año 1.931.

En definitiva dijo que se trata de una amnistía encubierta que no soluciona los problemas de la ciudad y que nos puede acarrear más perjuicios que beneficios en el futuro ya que puede perjudicar a terceros. El P.P. trae esta moción aquí de forma extraña ya que ha habido una Comisión para esto el pasado 28 de Enero donde se pusieron los pilares para solucionar el problema dentro de la legalidad, además se aprobó por unanimidad, es decir con el voto favorable del P.P., pero después no han querido esperar y traen esto aquí sin respetar las normas de juego que son tratar caso por caso. Concluyó diciendo que la responsabilidad es del que gobierna y por ello no aprobarán la moción y seguirán trabajando en la línea de lo marcado por la Comisión pasada.

- De nuevo intervino el Sr. Antonio Martínez quién dijo que no cree que sea verdad que haya un censo de actividades desde el año 1.931 cuando buscar un expediente del año 1.987 es muy difícil porque en este Ayuntamiento no se sabe donde están muchos papeles, y si hay actividades que no tienen ni un papel, ¿cómo es que está abierto el negocio?. El interpreta que examinar caso por caso, diciendo este si este no, es arbitrario y lo que se llevó a Comisión fue a iniciativa del P.P. ya que llevaban mucho tiempo pidiéndolo, si el concejal se ha ocupado ahora de esto es porque tiene interés en sacar adelante ciertas actividades que hay en el Sector de Los Jarales, en ese caso nunca se habla de legalizar, y con algunos empresarios de Los Jarales incluso se le ha dicho que si pagaban las contribuciones especiales se les legalizarían sus empresas y en ese caso los problemas que dice el Concejal-Delegado que vendrán no serán nada comparados con legalizar a uno sí y a otros no, porque los contenciosos nos van a llover. Concluyó diciendo que de amnistía encubierta nada, regularización con puesta al día sí, adaptando las ordenanzas municipales a la nueva normativa y lo que en su moción no tenga soporte legal, pues que se vea para darle forma adecuada.

- Cerró el debate el Sr. Alcalde quién dijo que después de lo dicho, que los ciudadanos no entenderán, ha habido una línea a seguir propuesta por el Concejal responsable y acordada en la Comisión correspondiente, y entienden que el P.P. quiera congraciarse con el gremio porque eso lo quieren todos, pero se trata de algo muy importante ya que no sólo afecta a los propietarios, sino a los clientes y a su seguridad. Por otro lado todo el mundo está por adaptar la Ley Ómnibus modificando la normativa local en toda España, pero lo que hay que ver en Linares es como se adaptan los establecimientos antiguos a la nueva legislación, sin tener que cerrar el negocio, con los perjuicios que ello le ocasionaría. Cree que el debate es estéril y lo que hay que hacer es solucionar entre todos el

problema siguiendo sentados en la Comisión y teniendo en cuenta el Informe Técnico Jurídico emitido por el responsable del Área de Urbanismo, por lo que propone que la moción quede sobre la mesa hasta que se conozca el informe.

Tras la aceptación por parte del Sr. Antonio Martínez de la propuesta de la Alcaldía, por unanimidad se acordó que la moción quede sobre la mesa para su adaptación al informe antes dicho y entonces traerla nuevamente a este Pleno.

9.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL P.P. SOBRE CONMEMORACION DEL DIA 8 DE MARZO CON MOTIVO DEL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

Por la Sra. Carmen García Carreras, en nombre del P.P., se dio cuenta de la siguiente Moción, que dice:

“ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, como Portavoz y en representación del Grupo de Concejales del Partido Popular, con arreglo a lo previsto en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone para la inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario la siguiente **MOCIÓN:**

“CONMEMORACION DEL DIA 8 DE MARZO CON MOTIVO DEL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER” EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La fecha del día 8 de Marzo viene siendo considerada una fecha emblemática en el reconocimiento de los derechos de las mujeres, así como en la reivindicación de la igualdad entre hombres y mujeres, como principio básico en la construcción de una sociedad más justa, equilibrada e igualitaria.

La conmemoración de este día debe servir también de reconocimiento al esfuerzo y contribución de todas las mujeres que, a lo largo de la historia, han favorecido el camino hacia la igualdad.

Los avances conseguidos, gracias al impulso de políticas a favor de la igualdad de derechos y oportunidades y las importantes transformaciones que se han impulsado desde los inicios de nuestra democracia y en el marco constitucional, deben consolidarse.

En este camino no puede haber retrocesos. El papel que las instituciones deben jugar en él es fundamental y necesario para garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, a la vez que debe estimular y fomentar la participación y presencia activa de las mujeres en el proceso de transformación y cambio que la sociedad requiere.

Existen aún graves carencias básicas y estructurales en el ámbito de la incorporación al mundo laboral, en materia de violencia de género, en la conciliación de la vida laboral y familiar, en la participación política y en la toma de decisiones, que inciden negativamente en el desarrollo e integridad de miles de mujeres. La no superación de las trabas y los obstáculos que la sociedad les presenta, está dificultando el ejercicio pleno de sus derechos, haciendo que nuestro sistema democrático se sienta disminuido, y no esté reconociendo la plenitud de sus derechos a más de la mitad de la población.

Las mujeres españolas tienen la tasa de desempleo más alta, con un 20,2 %, a principio del 2010 situándose en la más elevada de la Europa de los 27. Las mujeres jóvenes, a pesar de pertenecer a una de las generaciones mejor formadas, deben superar mayores trabas que los varones de su misma edad a la hora de encontrar un empleo. La discriminación

salarial de las mujeres en España dobla a la de la Unión Europea. Una Trabajadora gana un 28 % menos que un hombre por realizar, un trabajo similar.

Es por lo que, manifestamos nuestro más firme apoyo en la defensa de los derechos de las mujeres, así como en la puesta en marcha de las políticas y actuaciones en el marco de sus competencias, que permitan y favorezcan la igualdad entre hombres y mujeres.

Los poderes públicos no podemos obviar estas realidades y por ello, el Grupo Municipal del Partido Popular de Linares, presenta esta moción para su consideración, y aceptación con los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Favorecer el desarrollo de actuaciones tendentes a incrementar y consolidar la incorporación de las mujeres al mundo laboral, garantizando así mismo, la implantación de acciones positivas en el ámbito de la Corporación Municipal que permitan una mejor conciliación de la vida laboral y familiar, entre hombres y mujeres.

SEGUNDO: Solicitar al Gobierno de la Nación la creación de una Agencia Estatal por la Igualdad de las mujeres en el empleo, que garantice la igualdad y combata, entre otros aspectos, la discriminación salarial.

TERCERO: Solicitar a la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social una campaña específica en Linares y su comarca, de inspecciones en las Empresas, sobre la discriminación salarial hacia las mujeres.”

- A continuación intervino la Sra. María Selina Robles Córdoba, en nombre del grupo I.U.LV-C.A., quién manifestó que su grupo iba a votar favorablemente la propuesta ya que les parece una buena declaración de intenciones, aunque concreta poco la realidad social y laboral de las mujeres de Linares, la profundiza poco, pero por esas buenas intenciones van a votar favorablemente.

- Seguidamente intervino la Sra. Carmen Domínguez Carballo, Concejala-Delegada de Mujer, quién manifestó que no duda del esfuerzo realizado al presentar la moción pero que iba a comentar la misma empezando con la tercera propuesta de acuerdo que dice “solicitar a la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social una campaña específica en Linares y su comarca, de inspecciones en las empresas, sobre la discriminación salarial hacia las mujeres”, esta propuesta no se puede ejecutar entre otras cosas porque no existe la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, sí existe la Consejería de Empleo y Formación y sí existe el Ministerio de Trabajo e Inmigración y éste ha llevado a cabo el Plan de Inspección 2010 el cual incluye más de 600 acciones para vigilar el cumplimiento de la Ley de Igualdad. Por otro lado también está el Plan de Concertación Social que incluye muchas actuaciones en materia de empleo y evitar la discriminación laboral y eso sin hablar del Plan Estratégico de Andalucía para la Igualdad de Oportunidades. Todos estos planes acentúan la lucha contra la discriminación laboral entre hombres y mujeres.

Respecto a la segunda propuesta de acuerdo “solicitar al Gobierno de la Nación la creación de una Agencia Estatal por la Igualdad de las mujeres en el empleo, que garantice la igualdad y combata, entre otros aspectos, la discriminación salarial”, existe el Ministerio de Igualdad creado por el gobierno socialista, que cuenta con la Dirección General para la Igualdad en el Empleo que cuenta a su vez con la Dirección General para la Igualdad en la Empresa, y en base a esto el Ayuntamiento ha firmado un convenio que se ha estudiado en la Comisión Informativa del Área de Mujer, aparte están también todas las inspecciones de trabajo que continuamente se realizan en materia de igualdad.

Respecto a la primera propuesta de acuerdo “Favorecer el desarrollo de actuaciones tendentes a incrementar y consolidar la incorporación de las mujeres al mundo laboral, garantizando así mismo, la implantación de acciones positivas en el ámbito de la Corporación Municipal que permitan una mejor conciliación de la vida laboral y familiar, entre hombres y mujeres” manifiesta que desde el año 2.007, fecha en que se aprobó el Plan de Igualdad, el Ayuntamiento de Linares viene actuando en materias de formación y empleo y desde el Área de Mujer se vienen impartiendo cursos asesorando a las víctimas de género o de violencia, etc., a lo largo de 2.007 se asesoró y orientó a más de 80 mujeres, también se creó una Comisión Técnica de Empleo integrada por funcionarios de distintos organismos, también se impartían cursos para acceso de las mujeres a las nuevas tecnologías, que durante el 2.008 se hicieron 11 acciones informativas, jornadas sobre empleo, sobre realidades sociales, etc. También se está actuando sobre el tema de conciliación con la ejecución de un programa completo de la Junta de Andalucía del que ya se ha informado a la Comisión y que solamente se va a llevar a cabo en los municipios de Jaén y Linares dentro de la provincia, programas que no ha interesado a otros Ayuntamientos gobernados por el P.P.

Concluyó diciendo que si lo que se pretende con la moción es aportar más a lo realizado le parece bien, pero si lo que pretenden es decir que no se están realizando actuaciones suficientes y que siempre se está confundiendo, se ve claramente que los confundidos son ustedes y a lo dicho se remite, una vez que conozcan lo actuado podrán hacer propuestas concretas que sean nuevas, entonces contarán con su apoyo.

- Por último intervino la Sra. García Carreras quién manifestó que lo dicho por la Sra. Domínguez no tiene mucho que ver con su moción, ya que el paro a nivel de mujeres ha vuelto a ascender, sigue habiendo discriminaciones a nivel salarial, la Organización Internacional del Trabajo dice que sigue existiendo discriminación salarial hacia las mujeres, y lo que solicitan es una campaña sobre el tema al igual que existen otras realizadas por este Ayuntamiento. Esto no tiene nada que ver con lo hecho por el Área de Mujer ni la Junta de Andalucía, ni el Ministerio, le parece perfectas todas las políticas sobre esto, pero el paro femenino sigue subiendo. Concluyó diciendo que la intención de la moción del P.P. es la discriminación salarial que es real, y de todo lo dicho tiene conocimiento porque asisten a las comisiones.

Tras lo cual el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos en contra del grupo P.S.O.E. y nueve a favor de los grupos P.S.O.E. e I.U.LV-C.A., acordó denegar dicha moción.

* Previa declaración y aceptación de la urgencia, por unanimidad, se trató el siguiente asunto:

11.- MOCION DE LA ALCALDIA SOBRE SOLICITUD A LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA DE AYUDA ECONOMICA.

Dada cuenta de la Moción presentada por la Alcaldía, que dice:

“El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén), al amparo de lo dispuesto en el art. 97.2 del ROF somete a la consideración del Pleno, la siguiente Moción:

Exposición de Motivos

De todos son conocidas la inmensas lluvias que han caído por todo el país y especialmente por la provincia de Jaén, las cuales han ocasionado en muchos casos aparte de inundaciones la rotura de obras hidráulicas, y en lo que afecta a este Ayuntamiento, la rotura de la conducción de agua del Pantano del Centenillo sito en el término municipal de Baños

de la Encina (Jaén), cuya tubería discurre en gran parte por el término municipal de La Carolina y que abastece a la ciudad Linares del suministro de agua potable.

Como quiera que este Ayuntamiento al tratarse de una obra de envergadura que no se puede ejecutar con los medios económicos normales de los que se dispone, es necesario acudir a ayudas extraordinarias provenientes de la Agencia Andaluza del Agua para estas obras de emergencia.

En consideración a lo expuesto se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previa justificación y aprobación de la urgencia, la adopción del siguiente,

ACUERDO

Solicitar a la Agencia Andaluza del Agua de la Junta de Andalucía la ayuda económica máxima posible para poder llevar a cabo las obras que garanticen el suministro de agua a la población de Linares desde el Pantano del Centenillo, como consecuencia de la rotura de la conducción a causa de las recientes inundaciones.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en la misma se dice.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- A continuación tomó la palabra el Sr. Antonio Martínez Martínez, en nombre del P.P., quién manifestó que tiene conocimiento de que la Ventanilla Única, lo que es la Oficina de Información al Ciudadano, ya no abre por la tarde sin embargo de manera sistemática y continua cuando ponemos la radio se puede escuchar una cuña publicitaria que dice que sí abre por la tarde, luego entonces la pregunta es, ¿o bien la cuña publicitaria es gratis o estamos pagando una información que no vale para nada?.

Contestó el Sr. Alcalde que se interesará sobre el tema y si es así se quitará la cuña.

- De nuevo intervino el Sr. Antonio Martínez Martínez, quién hizo otra pregunta relativa a la preocupación de los trabajadores del Parque Industrial SANTANA sobre quién va a fabricar los vagones del tranvía de Jaén, en principio había unos plazos establecidos para convocar la Comisión de Contratación, pero todavía no se sabe nada. La pregunta es si el Sr. Alcalde sabe algo al respecto.

Contestó el Sr. Alcalde que sí ha estado hablando con la Alcaldesa de Jaén de este tema, pero todavía no se sabe nada, seguramente lo que ocurrirá es que dentro de esa Comisión querrán hacer un análisis más profundo del tema y de ahí la demora, de todas formas aunque supiese algo tampoco podría decirlo.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y quince minutos de este día, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE.

Fdo.: Juan Fernández Gutiérrez.